

Secretaría, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la Juez, informando que la parte demandada Margarita Montes Botero, fue notificada por estado del auto que libró mandamiento de pago el 10 de marzo hogaño, el término para pagar corrió los días: 11, 14, 15 de marzo, 6 y 7 de abril, hasta las 6:00 p.m.; para excepcionar: 8, 18, 19, 20 y 21 de abril de 2022, hasta las 6:00 p.m. Proceso radicado bajo el **No. 2021-00074**, guardando silencio. Inhábiles: 12, 13 de marzo, 9, 10, 16 y 17 de abril de 2022. A Despacho 25 de abril.

Se deja constancia que en el período comprendido entre el 9 y 15 de abril de 2022, no corrieron términos judiciales por la vacancia judicial de Semana Santa.



OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Pensilvania – Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

En vista de la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponde, dentro de la demanda ejecutiva a continuación del Proceso Verbal Sumaria de Restitución de Inmueble Urbano Arrendado (Local Comercial), instaurado por **MARIA PAULA JARAMILLO LOAIZA** en contra de **MARÍA MARGARITA MONTES BOTERO**, radicado bajo el **Nº 2021-00074**, con fundamento en lo que a continuación se expone:

ANTECEDENTES:

La señora **MARÍA PAULA JARAMILLO LOAIZA**, actuando a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva a continuación de un verbal en contra de **MARIA MARGARITA MONTES BOTERO**.

Mediante auto del 09 de marzo de 2022, el despacho libró mandamiento de pago ejecutivo, notificándose la providencia por estado No. 033 del 10 de marzo del año en curso, conforme lo establece el artículo 306 inciso segundo del C.G.P., corriéndose los términos para pagar la obligación ejecutada o excepcionar, los cuales correrían simultáneamente.

La ejecutada contó como término para pronunciarse respecto al pago de la obligación ejecutada en la demanda los días: 11, 14, 15 de marzo, término suspendido en virtud del recurso interpuesto, el cual se reanudo mediante providencia del 29 de marzo hogaño, una vez ejecutoriada la misma, los días 6 y 7 de abril, hasta las 6:00 p.m.; para excepcionar: 8, 18, 19, 20 y 21 de abril de 2022, hasta las 6:00 p.m., guardando silencio.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta el silencio de la parte ejecutada, acorde con lo indicado en el artículo 440 del Código General de Proceso, aplicable al proceso ejecutivo, que establece: "***Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado***". (Subrayado fuera del texto original).

Se ordena seguir adelante la ejecución en contra de **MARIA MARGARITA MONTES BOTERO**, en la forma dispuesta en la providencia del 09 de marzo de 2022.

Se fijan como agencias en derecho la suma de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000,00) MCTE**, a favor de la parte demandante.

Las costas de la ejecución son a cargo de la parte accionada.

Permanezca el proceso en secretaría para los efectos del Art. 446 del Código General del Proceso, esto es, ejecutoriado el presente auto, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 057
Fecha 26 de abril de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b7d631943a50232b110792aad96b474e6ba1b4e21de8afc3536cda57218a34**
Documento generado en 25/04/2022 02:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>